

las dichas lanas et tintas ala dicha cibdad quier los quales trovereis de fuerza  
de nros regnos o las vendieren o las comprare dellos o las traieren ala dicha  
cibdad por almonxarifado m por otra razan ninguna como dicho es so pena  
dela nra merced e de acent mres dela moneda nueva a cada uno por cada vega  
ta esobre esto mandamos a todos los concejos alcaldes jurados jueces justicias  
mermos alguaziles comendadores esos comendadores alcaldes de los castillos  
e a todos los otros officiales e aportellados de las cidades e villas e logares de  
nros regnos q agora son o seran adelante o a qualquier o quales quer dellos  
que sy alguno o algunos contra esto q dicho es les quisieren vt por esta e alqu  
na manera q gelo no consentan eno fagan ente al sola dicha pena acada  
vno. E de como les esti nra carta fue mostrada a los vnos e los otros la cum  
plates mandamos a qualquier escrivano publico q para esto fuere llamado  
que de ente al q esti nra carta mostrar e testimoni signo consu signo por  
q nos sepamos como cumplidos nro mandado eno faga en el sola dicha  
pena del officio dela escrivania. E de esto les mandamos dar esti nra carta see  
llada con nro seollo de plomo. Dada en la cibdad de cuenca veinte e ocho dias  
de Junio era de mil ccc e setenta e seis aros. Yo fernand nrys la fiz escreuir por  
mandado del Rey.

*con fin. pre bregio  
20 20 6.  
comum*

*lo ganador de  
los vnos e ojos de  
los que se  
ganaron en todo el  
reino las nuevas  
das montañas.*

**D**on alfonso por la gracia de dios Rey de castilla de leon de toledo de ga  
lliza de sevillla de cordoua de murcia de jaen del algarbe de algezi  
ra e senor de molina auos john fredes adelantado en el Regno de  
murcia por don ferrando hijo de don john nro adelantado maro. del dicho reg  
no e a todos lo otros adelantados q fueren en el dicho Regno o de aquia adelante  
por nos e por el dicho don ferrando e a todos los otros alcaldes e alguaziles e  
officiales e aportellados de las villas e logares del dicho regno q agora son o  
seran de aquia adelante e a quales quer o a qualquier de vos q lie esti nra car  
ta vieredes salud e gracia. Sepades quel concejo dela cibdad de murcia senos em  
biaron querellar e dizien que ellos que han privilegio del Rey do alfonso  
nro visuanelo q dios perdone en q se contiene q todos los ganados de los de  
zmos e moradores dela dicha cibdad pascan francamente en todo el Regno  
las verduas de las montañas e de los llanos e beuan las aguas saluo ente que  
no fagan mal en huertas m en panes m en dmás e q caen francamente por do  
quisieren en todo el dicho regno e q corten los montes para lena e carbon e  
madera de casas saluo arboles que lieuen fruto. E po. hazon que les de tierra  
de las hortenes e de tierra de don john s<sup>r</sup> del infante don manuel q son en el  
dicho Regno no les querian quitar el dicho privilegio q ganaron vna  
nra carta en que embiamos mandar q en los lugares don no fuese quedado  
que podiesen prender po. todo lo que les tomasen contra el privilegio e q